

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandante en el aporta la notificación al demandado William Jarrison Quintero por correo electrónico con la debida certificación por parte de la empresa de mensajería Servientrega enviada el 13 de octubre de 2022.- Sírvase proveer.
Cali, 4 de noviembre de 2022

Auto No. 2365
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Radicación: 76001311000420220037900
Demandante: Yamileth Semanate Burbano
Demandado: William Jarrison Quintero Pino

Observada la constancia de notificación que aporta el apoderado de la parte demandante y como quiera que la aportada es la misma que se allego previo a la admisión de la demanda y para efectos de darle cumplimiento al inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 ya que fue enviada el 13 de octubre de 2022 y la demanda fue admitida el 25 de octubre de 2022, por lo que ahora deberá realizar la notificación de la demanda y darle cumplimiento al inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar sin ser tenida la notificación allegada y realizada el 13 de octubre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

Requírase a la parte actora para que realice la efectiva notificación del demandado en los términos del inciso 3 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, indicándose que igualmente la podrá realizar a través de la empresa de mensajería, tal como realizo la anterior ya que dichas empresas realizan los envíos de los correos electrónicos con acuse de recibido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado No. _189_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 8 de noviembre de 2002
La Secretaria : Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6610031c6a3ae29863eac20f169c0908b4859d9911b2b45e16f69027be8c19**

Documento generado en 04/11/2022 07:40:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>